

tivas con posterioridad a su promoción serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Auxiliar, a continuación de todos los incluidos en la primera propuesta, cualquiera que fuese la puntuación final obtenida.

**XI.—Normas para la realización de los ejercicios para los aspirantes residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas**

30. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las pruebas selectivas reguladas por la presente Resolución que residan en las islas Canarias y en las Provincias Africanas, podrán realizar los dos primeros ejercicios de la fase de oposición en la Universidad de La Laguna, ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en su calidad de Presidente nato del Tribunal de estas pruebas selectivas, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno, debiendo hacer constar dichos aspirantes en la solicitud a que se refiere la norma 5 su deseo de presentarse ante el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna.

31. El día que comenzarán las pruebas en la Universidad de La Laguna será fijado por el Tribunal que actúe en Madrid, pudiéndose acordar en beneficio de los aspirantes la celebración sucesiva de dichos ejercicios en un mismo día o días consecutivos, sin perjuicio de la relación necesaria en su calificación y de su carácter eliminatorio.

32. Los temas o enunciados de las pruebas, así como la realización y desarrollo de los mismos, serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

33. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en la misma la hora, el día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios hará constar el enunciado o contenido de los temas o pruebas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres, cerrados y lacrados, que contengan los ejercicios realizados por los aspirantes, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

34. A medida que el Tribunal calificador que actúe en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de los ejercicios remitidos. Dicha calificación se comunicará lo antes posible al Secretario del Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y en la forma más adecuada.

35. En atención al número de aspirantes residentes en Canarias y Provincias Africanas que hayan sido aprobados en los dos primeros ejercicios, el Tribunal constituido en la capital de la Nación podrá acordar que para dichos aspirantes el ejercicio C) y los ejercicios de mérito se celebren en La Laguna o en Madrid.

36. En el caso de no celebrarse en Madrid el ejercicio C) y los ejercicios de mérito, el Tribunal que actúe en la capital de la Nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquellos ejercicios, remitiendo las actas correspondientes de las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los aspirantes aprobados serán incluidos por orden de puntuación en la relación que se hará pública de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

Alcalá de Henares, 22 de febrero de 1965.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

**TEMARIO DE CULTURA GENERAL**

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: Su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.

15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

**TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La organización judicial.
2. Las leyes fundamentales del reino: Significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración Pública. La Administración Pública como empresa, nacional. La Administración Central, Local e institucional.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros delegados de la Administración Central.
7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto. Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
9. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Iniciación, desarrollo y terminación. Ejecución. Revisión de los actos administrativos: Los recursos administrativos. Procedimiento contencioso-administrativo. Ideas generales.
10. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. La legislación de 1938. Necesidad de su reforma. La nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Ideas generales.
11. La Administración de personal: Organos, selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Escuelas de Administración.
12. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Las Clases Pasivas.
13. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.
14. La reforma administrativa. Aspectos que presenta. Reforma orgánica. Reforma burocrática. Reforma funcional. Manifestaciones en España de la reforma administrativa.
15. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración. Servicios de Información administrativa.
16. La planificación como función de la Administración Pública. Los planes provinciales. El plan español de Desarrollo Económico. Objetivos del desarrollo. Significación y características del Plan.

**RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, en turno restringido, veinticinco plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.**

De conformidad con lo dispuesto en el número primero, letra b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de febrero de 1965, por la que se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, en turno restringido, veinticinco plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, este Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hace públicas las normas que han de regir en las mencionadas pruebas selectivas.

## I.—Normas generales

## 1. Las pruebas selectivas comprenderán tres fases:

- 1.ª Oposición.
- 2.ª Curso selectivo en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y
- 3.ª Periodo de práctica administrativa, organizado por dicho Centro en colaboración con los Ministerios a que sean destinados los aspirantes seleccionados.

2. La fase de oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios; más dos ejercicios de mérito de carácter voluntario: Taquigrafía e idiomas.

3. Los aspirantes que adquieran la condición de funcionarios en virtud de estas pruebas selectivas deberán asistir a cursos de perfeccionamiento con la periodicidad y características que establezca la Presidencia del Gobierno, conforme previene el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## II.—Requisitos

4. Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar prestando servicios a la Administración Civil del Estado en 18 de agosto de 1963 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, letra b) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) En el caso de los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

## III.—Solicitudes

5. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirijan la solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante y que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta, y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Asimismo, los solicitantes deberán hacer constar en su instancia el Ministerio u Organismo de la Administración Civil del Estado en que prestaban sus servicios en 18 de agosto de 1963 y caso de no ser el mismo, aquél en que los prestan en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Alcalá de Henares, Madrid).

7. Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente, junto con su solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se efectúe en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios).

Cuando las instancias se presenten en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de quince días.

## IV.—Constitución y actuación del Tribunal

9. No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

11. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

Dentro del periodo de desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán irrecurribles, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

## V.—Comienzo de los exámenes

12. El primer ejercicio dará comienzo a partir del mes de mayo.

13. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo. También publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

Los candidatos serán convocados para ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

## VI.—Ejercicios de la fase de oposición

14. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) Ejercicio de Cultura General.—De este ejercicio estarán exentos los aspirantes que antes de expirar el plazo de presentación de instancias hubieran realizado y aprobados los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachillerato Superior Universitario, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Bachiller Elemental solamente tendrán que realizar la prueba tercera de este ejercicio.

Constará de las tres pruebas indicadas a continuación:

Primera.—Contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario de Cultura General que se publica con esta Resolución.

Segunda.—Resolver dos problemas en el término de una hora sobre las cuatro reglas elementales.

Tercera.—Redactar, en un plazo máximo de una hora, un tema de carácter general, sacado a la suerte entre los de una lista compuesta por el Tribunal.

En la prueba de redacción de este ejercicio, el Tribunal valorará la cultura básica y la claridad de expresión escrita del aspirante, así como la ortografía y caligrafía.

B) Ejercicio de Mecanografía.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior y los exentos del mismo deberán hacer el siguiente ejercicio, que consistirá en una copia a máquina durante quince minutos. (Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán la máquina de escribir de que a tal efecto se hayan provisto.)

El baremo de calificaciones de esta prueba tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

C) Ejercicio oral.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior expondrán ante el Tribunal, en el tiempo máximo de diez minutos, las experiencias administrativas en sus servicios a la Administración. Seguidamente, el Tribunal, durante quince minutos, como máximo, podrá dialogar con el aspirante acerca de las ideas que haya expuesto.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos prácticos que el candidato posea de la Administración a través de los puestos desempeñados.

Previamente a la realización de este ejercicio C), los aspirantes que hayan superado el ejercicio de Mecanografía realizarán una prueba psicotécnica, que no tendrá carácter eliminatorio, para conocer las aptitudes de los candidatos en relación con el tipo de puesto que han de desempeñar.

15. Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. La prueba consistirá en escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a má-

quina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega. (Para la escritura mecanográfica de la traducción, los opositores utilizarán la máquina de escribir de que a tal efecto se hayan provisto.)

Igualmente se podrá acreditar como mérito, el conocimiento escrito y oral de una o más lenguas vivas. Las pruebas se realizarán ante un Tribunal especial, designado por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales.

La prueba escrita consistirá en una traducción directa, con ayuda de diccionario, y la prueba oral, en una conversación con el Tribunal.

16. El Tribunal anunciará después de la calificación de los ejercicios A) y B), y al final de cada sesión, en el caso del ejercicio C), los opositores aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo, con expresión de la calificación obtenida.

#### VII.—Calificación de los ejercicios de la oposición

17. La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

Ejercicio A): Se calificará solamente con «apto» o «no apto».

Ejercicio B): Se hará la calificación de este ejercicio asignando puntuación de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos.

Ejercicio C): Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos.

Ejercicio de mérito: a) Taquigrafía. Se podrán conceder de cero a tres puntos. El baremo de calificación de esta prueba tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

b) Idiomas. Se podrán conceder de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la mera traducción por escrito.

El Tribunal podrá exigir de los aspirantes, y a petición del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, la realización de pruebas complementarias, que, sin tener valor alguno para la calificación, puedan ser útiles para las investigaciones emprendidas por dicho Centro, a fin de mejorar los sistemas de selección y formación del personal.

18. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación del opositor, en cada ejercicio, con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal. La calificación definitiva se formará con la suma de las obtenidas por cada opositor en los ejercicios puntuables.

En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

#### VIII.—Lista de aprobados. Presentación de documentos. Nombramiento de funcionarios en prácticas

19. Terminados los ejercicios A), B) y C) y los ejercicios de mérito, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

La calificación definitiva para determinar dicha lista de aprobados tendrá en cuenta la puntuación total, incluyendo en su caso la correspondiente a los ejercicios de mérito.

Independientemente de la lista de aprobados, el Tribunal hará pública también, en su caso, la relación de los aspirantes que, habiendo superado los tres ejercicios, no tuvieran cabida en aquella, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en la base 21. párrafo segundo.

Junto con la lista de aprobados, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hará pública las plazas vacantes existentes en los distintos Ministerios, según las necesidades de los servicios, a juicio de la Presidencia del Gobierno.

20. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior, presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada, si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de estudios, en su caso, que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener algunos de los títulos de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller Laboral Superior, Bachiller Superior Universitario o Perito

Mercantil. Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de Cultura General A), acogiéndose a la exención que establece la norma 14. Igualmente deberán presentar certificado de estudios que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para obtener el título de Bachiller Elemental, los aspirantes que no hayan realizado las dos primeras pruebas del ejercicio A), en virtud de la exención que establece la misma norma 14 de esta Resolución.

e) Certificado expedido por la Subsecretaría del Ministerio correspondiente en el que se consignen los extremos señalados en el apartado b) de la norma cuatro de la presente Resolución.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, y que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

g) A la documentación mencionada, los aspirantes aprobados acompañarán una instancia, en la que se hará constar el orden de preferencia de los Ministerios cuyas plazas vacantes se hayan hecho públicas, en virtud de lo dispuesto en la norma 19.

La certificación a la que se refiere el apartado C) deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

21. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados, al aspirante o aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

22. Terminado el plazo establecido en el párrafo primero de la norma 20, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hará pública la relación de aprobados distribuidos por Ministerios, de acuerdo con la preferencia de los interesados y siguiendo el orden de puntuación obtenida.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno la relación de aprobados, a fin de que se les confiera a dichos aspirantes la condición de funcionarios en prácticas durante el curso selectivo y el período de prácticas administrativas.

#### IX.—Curso selectivo y periodo de prácticas

23. Para obtener nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 25.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados a que se refiere la norma 22, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

Durante el período del curso selectivo y las prácticas administrativas, los aspirantes percibirán los haberes que les correspondan como si prestasen servicio activo, pero dicho período no podrá ser superior a seis meses.

24. El curso selectivo versará sobre:

- a) Materias generales, y
- b) Materias especiales.

Las materias generales comprenderán explicaciones prácticas sobre simplificación del trabajo, clasificación y archivo, máquinas auxiliares de oficina, impresos, fichas y ficheros, relaciones humanas y públicas, elementos de procedimiento administrativo y redacción de documentos, así como aquellos otros conocimientos que la Dirección del Centro considere de interés para las funciones del Cuerpo Auxiliar.

Las materias especiales versarán sobre la organización y funcionamiento de los Servicios del Ministerio respectivo.

Las faltas de asistencia darán lugar a una disminución proporcional de la calificación, y si aquéllas superasen el 25 por 100 de las sesiones, ocasionarían la eliminación del curso.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios podrá organizar durante el desarrollo del curso selectivo las pruebas que juzgue oportunas para conocer el aprovechamiento de los participantes.

25. Concluido el curso selectivo, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios organizará un ejercicio teórico-práctico para valorar el aprovechamiento del aspirante. Dicho ejercicio versará sobre las materias desarrolladas en el curso y constará de dos partes:

- a) Prueba sobre materias generales; y
- b) Sobre materias especiales.

Para cada una de estas pruebas se conferirán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, diez puntos en

total y no ser calificado con cero puntos en ninguna de ambas pruebas.

Las dos pruebas serán calificadas por un Tribunal designado por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y compuesto por un Presidente, que actuará por delegación del Director, y dos Profesores que hayan tomado parte en el curso.

26. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su celebración, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios organizará, en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, las prácticas administrativas que se juzgen convenientes.

Los aspirantes seleccionados que vayan destinados al mismo Ministerio donde hayan estado prestando servicios, quedarán exentos de la realización del período de prácticas administrativas. En este caso, durante el desarrollo de dicho período continuarán prestando servicios en el Ministerio respectivo, sin perjuicio de que el nombramiento definitivo se refiera a la misma fecha que la del resto de los candidatos seleccionados. Durante dicho período continuarán percibiendo los haberes correspondientes.

27. Aquellos aspirantes que una vez aprobadas las pruebas selectivas (ejercicios A, B y C) no superasen el curso selectivo o fuesen calificados desfavorablemente en el período de prácticas administrativas, podrán repetir dicha prueba final o prácticas, ante el mismo Tribunal o dependencia distinta, respectivamente, dentro del período de un año, contado a partir de la publicación de la lista a que se refiere la norma 22. La calificación desfavorable en la segunda prueba final o en la repetición de las prácticas administrativas dará lugar a su eliminación definitiva.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o el período de prácticas administrativas, no serán considerados funcionarios en prácticas a efectos de retribución, a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 28.

La calificación del período de prácticas será de «apto» o «no apto», y corresponderá atribuirle al Jefe de Personal del Ministerio donde preste servicios, a la vista del informe del Jefe o Jefes de la dependencia o dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

#### X.—Propuesta final

28. Concluido el curso selectivo y el período de prácticas administrativas, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hará público el orden definitivo, según la puntuación total, incluyendo la obtenida en las pruebas selectivas y la conferida por la prueba realizada al finalizar el curso.

29. El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento, tomando como base la relación de los aspirantes, según la puntuación total.

Al obtener el nombramiento definitivo, los nuevos funcionarios quedarán destinados en los Ministerios para cuyas plazas fueron nombrados funcionarios en prácticas, cualquiera que sea el orden de incorporación al Cuerpo General como consecuencia de la puntuación final.

Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la norma 27 superasen el curso selectivo o período de prácticas administrativas con posterioridad a su promoción, serán incluidos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Auxiliar a continuación de todos los incluidos en la primera propuesta, cualquiera que fuese la puntuación final obtenida.

#### XI.—Normas para la realización de los ejercicios para los aspirantes residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas

30. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las pruebas selectivas reguladas por la presente Resolución que residan en las islas Canarias y en las Provincias Africanas, podrán realizar los dos primeros ejercicios en la Universidad de La Laguna, ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno, debiendo hacer constar dichos aspirantes en la solicitud a que se refiere la norma cinco, su deseo de presentarse ante el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna.

31. El día que comenzarán las pruebas en la Universidad de La Laguna será fijado por el Tribunal que actúe en Madrid, pudiendo acordarse, en beneficio de los aspirantes, la celebración sucesiva de dichos ejercicios en un mismo día o en días consecutivos, sin perjuicio de la prelación necesaria en su calificación y de su carácter eliminatorio.

32. Los temas y enunciados de las pruebas, así como la realización y desarrollo de los mismos, serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

33. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en la misma, la hora, el día y el objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de cada uno de los ejercicios, hará cons-

tar el enunciado y contenido de los temas o pruebas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres, cerrados y lacrados, que contengan los ejercicios realizados por los aspirantes, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

34. A medida que el Tribunal calificador que actúe en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior, se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de los ejercicios remitidos. Dicha calificación se comunicará lo antes posible al Secretario del Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y en la forma más adecuada.

35. En atención al número de aspirantes residentes en Canarias y Provincias Africanas que hayan sido aprobados en los dos primeros ejercicios, el Tribunal constituido en la capital de la Nación podrá acordar que para dichos aspirantes el ejercicio C) y los ejercicios de mérito se celebren en La Laguna o en Madrid.

36. En el caso de no celebrarse en Madrid el ejercicio C), y los ejercicios de mérito, el Tribunal que actúe en la capital de la Nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquellos ejercicios, remitiendo las actas correspondientes de las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los aspirantes aprobados serán incluidos por orden de puntuación en la relación que se hará pública, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución.

#### XII.—Realización de ejercicios en otras capitales de provincia

37. Cuando el número de aspirantes lo aconseje, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios podrá acordar que se celebren ejercicios en capitales de provincia para los residentes en el respectivo ámbito territorial.

38. En los casos en que el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios acordase la descentralización de las pruebas a que se refiere la norma anterior, el Tribunal que actúe en la capital de la Nación hará pública la correspondiente convocatoria en la forma que señala la norma 13 de esta Resolución.

En todo caso, el desarrollo de las pruebas descentralizadas se ajustarán, por analogía, a lo dispuesto en las normas 30 a 36 de la presente Resolución.

Alcalá de Henares, 22 de febrero de 1965.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

#### TEMARIO DE CULTURA GENERAL

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.